

**INSTRUCTIVO N°003- 2022-AGP-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA**

**ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR E IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL COMPROMISO 5, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL TACNA**

**1. FINALIDAD**

Brindar orientaciones al equipo directivo y docente de las instituciones educativas para la conformación del Comité de gestión del bienestar e implementación de las prácticas del compromiso 5, de acuerdo a la normativa vigente.

**2. OBJETIVOS**

**2.1. GENERAL**

Promover que las instituciones educativas cuenten con las condiciones adecuadas para el desarrollo integral de los estudiantes a través del fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar y la implementación del comité de gestión de bienestar.

**2.2. ESPECÍFICOS**

- a) Promover la conformación del Comité de Bienestar escolar, como responsable de ejecutar las prácticas propuestas en el compromiso de gestión escolar 5: Gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes.
- b) Conocer y comprender los fundamentos conceptuales y normativos del Comité de gestión del bienestar, para la adecuada implementación en las instituciones educativas.
- c) Establecer las funciones, responsabilidades, competencias y acciones del Comité de gestión del bienestar para su implementación en las instituciones educativas.

**3. ALCANCE**

- 3.1. Instituciones educativas públicas y privadas de EBR
- 3.2. Instituciones educativas públicas y privadas de EBE
- 3.3. Instituciones educativas públicas y privadas de EBA

**4. BASE NORMATIVA**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes



- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED – Aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDUVMGI-OET, denominada “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas”
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
- Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”
- Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.  
Resolución Ministerial N° 048-2021-MINEDU, modificar los numerales 6,9.1. El primer ítem del numeral 9.2, el literal d) del numeral 9.3.1, los literales a) y c) del numeral 9,3.2 y los literales b) y c) del numeral 9,3.3 del documento normativo denominado disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED, que aprueba las “Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 0274-2020-MINEDU, actualización del Anexo 03: protocolos para la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, aprobados por D.S. N° 004-2018-MINEDU.
- Resolución Directoral Regional N° 245-2022-orientaciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica de la Región Tacna, para el año escolar 2022.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La UGEL Tacna, difunde las orientaciones para la conformación del comité de Gestión del Bienestar e implementación de las prácticas del compromiso 5, en todas las instituciones educativas de educación básica.
- 5.2. Los directores de las instituciones educativas garantizan la conformación del comité de gestión del bienestar de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.3. El Comité de Gestión del Bienestar de la institución educativa gestiona las prácticas vinculadas al CGE 5, tales como:
  - a) La generación de acciones y espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo,
  - b) La gestión de la convivencia escolar
  - c) La participación democrática del personal de la IE y de las y los estudiantes en decisiones clave
  - d) La participación de las familias en la elaboración de los instrumentos de gestión
  - e) La disciplina con enfoque de derechos
  - f) La promoción de una cultura inclusiva que valore la diversidad
  - g) La atención a situaciones de conflicto o violencia
  - h) La prevención de casos de violencia
  - i) La promoción del bienestar







- 5.4. El comité de Gestión del bienestar sustituye al Comité de tutoría y orientación educativa, por lo que a partir del año escolar 2022 todas las IIEE deben contar con este comité conformado.
- 5.5. El comité de Gestión del Bienestar se conforma mediante Resolución Directoral, durante las dos (2) primeras semanas lectivas y sus integrantes permanecen en el cargo durante todo el año escolar. Puede estar incluida en la RD de los demás comités.
- 5.6. El Comité de Gestión del Bienestar; implementa las prácticas vinculadas al CGE 5, las cuales son:
- Fortalecimiento de los espacios de participación democrática y organización de la IE o programa, promoviendo relaciones interpersonales positivas entre los miembros de la comunidad educativa.
  - Elaboración articulada, concertada y difusión de las normas de convivencia de la escuela.
  - Implementación de acciones de prevención de la violencia con estudiantes, familias y personal de la IE o programa.
  - Atención oportuna de situaciones de violencia contra estudiantes de acuerdo con los protocolos vigentes.
  - Establecimiento de una red de protección para la prevención y atención de la violencia escolar.
  - Promoción del acompañamiento al estudiante y a las familias en el marco de la tutoría y orientación educativa (TOE).
- 5.7. Dentro del Comité de Gestión de Bienestar, se incluye el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual.



## 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1. Integrantes del Comité de Gestión del Bienestar

- a) **El Comité de Gestión del Bienestar de cada institución educativa estará integrada por:**
- Director/a
  - Coordinador/a de tutoría
  - Responsable de convivencia
  - Responsable de inclusión
  - 01 representante de las familias
  - 01 representante de las y los estudiantes
  - 01 psicólogo/a, cuando exista el cargo
- b) De ser pertinente, la institución educativa puede convocar una asamblea general en la que se elijan por votación a los integrantes del comité. El/la representante de las y los estudiantes se elige por votación entre los miembros del Municipio Escolar, o la organización estudiantil que haga sus veces.
- c) De ser el caso, la elección de representantes del comité debe ser entre pares, es decir, cada representante es elegido por los miembros de su mismo estamento.
- d) La participación de las y los estudiantes en los Comités de Gestión Escolar debe realizarse garantizando el desarrollo de sus aprendizajes
- e) Los representantes del personal docente pueden encontrarse bajo cualquier condición laboral. Sin embargo, a efectos de promover la continuidad en el cumplimiento de las funciones de los comités, las II.EE. pueden considerar priorizar a los docentes nombrados para integrar los comités.
- f) Con el fin de promover mayor diversidad en la representación de la comunidad educativa, en la elección de integrantes del comité se contempla la paridad de género, siempre que las características de la escuela lo permitan.
- g) En los casos en los que la institución educativa lo considere pertinente puede incluir a más integrantes, para un mejor cumplimiento de sus funciones.
- h) En caso la IE no cuente con alguno de los integrantes, puede elegir no cubrir esa posición; o, en todo caso, si lo considera necesario, elegir un integrante que lo reemplace, que corresponda al personal docente, administrativo o padre/madre de familia, tutor legal o apoderado. El reemplazo también puede aplicarse a los casos en que un integrante deje

de laborar en la IE, por la razón que fuere, en tanto la gestión del comité siga vigente.

- i) No se debe elegir como integrantes del Comité a personas que se encuentren cumpliendo sanción administrativa.
- j) Para el caso de las IIEE que formen parte de Redes educativas se tomará en cuenta lo dispuesto en el la RM 168-2020-MINEDU

INTEGRANTES	CANTIDAD
Coordinador/a de Convivencia	1
Representantes de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes II.EE de la RE o RER
Representantes de las y los estudiantes	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes II.EE de la RE o RER
Representante Responsable de inclusión	1
Representante Psicólogo/a, cuando exista el cargo	1



**6.2. Las Funciones de los Comités de Gestión de Bienestar son:**

- a) Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo a una gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar las acciones de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar, las cuales se integran a los instrumentos de gestión.
- c) Desarrollar actividades y promover el uso de materiales educativos de orientación a la comunidad educativa relacionados a la promoción del bienestar escolar, de la tutoría, orientación educativa y convivencia escolar democrática y de un clima escolar positivo e inclusivo, con enfoque de atención a la diversidad.
- d) Contribuir en el desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento propuesto por el Sector, en coordinación con los actores de la comunidad educativa correspondientes.
- e) Promover reuniones de trabajo colegiado y grupos de interaprendizaje para planificar, implementar y evaluar las acciones de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar con las y los tutores, docentes, auxiliares de educación y actores socioeducativos de la institución educativa.
- f) Articular acciones con instituciones públicas y privadas, autoridades comunales y locales, con el fin de consolidar una red de apoyo a la tutoría y orientación educativa y a la promoción de la convivencia escolar, así como a las acciones de prevención y atención de la violencia, y casos críticos que afecten el bienestar de las y los estudiantes.
- g) Promover el ejercicio de la disciplina, ciudadanía y la sana convivencia, basado en un enfoque de derechos, garantizando que no se apliquen castigos físicos o humillantes, ni actos discriminatorios.
- h) Conformar brigadas con los integrantes de la comunidad educativa con el fin de implementar acciones que promuevan la atención de las y los estudiantes en aquellas situaciones que afecten su bienestar (peligro inminente, incidentes, emergencias, desastres u otros).

**6.3. La Planificación de las acciones del Comité de gestión del bienestar:**

- a) Toda vez que el Comité de Gestión del Bienestar reemplaza al comité de tutoría, será este quien diseñe el **Plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar y lo implemente**. Este documento debe ser incluido en el PAT de la institución educativa.



- b) Las acciones que se proyecten en el Plan deben guardar coherencia con las funciones, así como con el Compromiso de Gestión Escolar 5.
- c) El plan de TOECE debe contener mínimamente los elementos que se presentan en el siguiente cuadro de manera detallada:

Elementos	Descripción
Actividades	<p>Son las acciones específicas desarrolla el Comité de gestión del bienestar durante el año escolar. Deben estar vinculadas a las líneas de acción de la gestión de la convivencia escolar y de la TOE.</p> <p>Estas actividades pueden ser generales o estar diferenciadas para responder a las necesidades específicas según la modalidad, nivel y modelo de servicio.</p>
Cronograma	Las actividades se organizan en el periodo de tiempo que va desde el inicio al fin del año escolar.
Recursos y materiales	Se especifican los recursos y materiales que se necesitan para lograr las actividades del plan.
Responsables	Se establecen las responsabilidades de cada actividad entre los integrantes del Comité de gestión del bienestar.
Evaluación	<p>Se establecen orientaciones, técnicas e instrumentos para la realización de los siguientes tipos de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Diagnóstica: realizada con la intención de conocer la situación de la tutoría y orientación educativa.</li> <li>● Formativa: busca adecuar las acciones a partir de las necesidades presentadas durante la implementación del plan; por tanto, es permanente.</li> <li>● Sumativa: se verifica el logro de los objetivos del plan a partir de las metas. Además, permite conocer la eficacia de la gestión del Comité de gestión del bienestar.</li> </ul>

6.4. **Difusión de las acciones del comité de gestión del bienestar:** las instituciones educativas de acuerdo a sus características y posibilidades podrán implementar algunas de las siguientes recomendaciones para difundir las acciones programadas entre los integrantes de la comunidad educativa.

- a) Uso del Facebook institucional.
- b) Envío de mensajes de texto.
- c) Envío de mensajes por WhatsApp.
- d) Envío de mensajes por correo electrónico
- e) Transmitir la información a través de los docentes o tutores de aula.
- f) Informar a la APAFA para que transmita la información a través de sus canales de comunicación.
- g) Informar a los y las dirigentes de los comités de aula para que transmitan la información entre las familias.



#### 6.5. Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual:

- a) Este comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual forma parte del Comité de Gestión del Bienestar.
- b) Se conforma de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- c) Sus integrantes son designados entre los integrantes del Comité de Gestión del Bienestar siempre que sea posible. En caso no se logre completar la conformación del Comité, puede invitarse a más integrantes para cumplir con lo regulado.
- d) Los integrantes son cuatro (4):
- Dos (2) representantes de la institución educativa.
  - Dos (2) representantes de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as elegidos entre las/os representantes de las organizaciones existentes, de preferencia del CONEI, la APAFA o de los Comités de Aula; garantizando en ambos casos la paridad de género.
- e) En el caso de las II.EE. de Educación Básica Alternativa, el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual está compuesto por cuatro (4) integrantes: dos (2) representantes de la IE y dos (2) representantes del COPAE.
- f) El Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual realiza como mínimo las siguientes acciones:
- Recibe las quejas o denuncias sobre hostigamiento sexual, o formula las denuncias de hechos de hostigamiento sexual que conozca por cualquier otro medio.
  - Pone en conocimiento de los padres, madres, tutores/as o responsables del/de la presunto/a hostigado/a los hechos ocurridos, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes.
  - Brinda información a el/la presunto/a hostigado/a sobre el procedimiento y los servicios del Estado a los que puede acudir para asistencia legal, psicológica y otros.
  - Corre traslado de la denuncia y de los medios probatorios al órgano competente, cuando la recibe directamente.
  - Realiza el seguimiento del trámite de la queja denuncia y permanece vigilante en el desarrollo del mismo pudiendo presentar quejas por irregularidades o incumplimiento del procedimiento por parte de los órganos a cargo del mismo.
  - Formula recomendación al director para evitar nuevos actos de hostigamiento sexual.
- g) Los procedimientos, medidas de prevención, reglas de la investigación y sanción del hostigamiento sexual, se encuentra en el Título IV el hostigamiento sexual en el ámbito educativo del Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP.

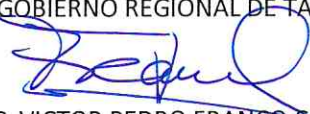
#### 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Cualquier situación no contemplada en el presente instructivo será resuelta por la UGEL en estricta aplicación del marco normativo vigente.

Tacna, marzo de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

  
LIC. VICTOR PEDRO FRANCO CASTRO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA  
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:  
VPFC/DUGELT  
DLQC/JGP  
CYPP/ECEU  
Interesados  
C.C.